



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 21 de junio de 2001

Núm. 142

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €

No se publica domingos ni días festivos.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Annual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

### ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno .....	-
Diputación Provincial .....	1
Administración General del Estado	10
Administraciones Autonómicas ....	-

Administración Local .....	11
Administración de Justicia .....	15
Anuncios Particulares .....	-

## Excma. Diputación Provincial

### ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de la Diputación de León, en sesión de 25 de mayo de 2001, aprobó, entre otros acuerdos, la oferta pública de empleo de esta Corporación para 2001, conforme a la siguiente relación:

#### 1.A. Personal funcionario

Grupo	Escala	Subescala	Denominación	Vacantes
A	Admón. General	Técnica	Técnico	1
B	Admón. Especial	Serv. Especiales-Cometidos Especiales	Recaudador	1
C	Admón. General	Administrativa	Administrativo	1
D	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	6
D	Admón. Especial	Serv. Espec-Pers. Oficios	Conductor	2
Total				11

#### 1.B. Personal régimen laboral

Grupo	Titulación	Denominación	Vacantes
II	Diplomado Trabajo Social	Trabajador Social	1
II	Ingen. Técnico Industrial	Ingeniero Técnico Industrial	1
II	Diplomado U. Fisioterapia	Fisioterapeuta	1
II	Lcdo. Inge. Arquitecto o equival según LOGSE	Profesor de Conservatorio	1
III	Bachiller Superior/FP2 o equival.	Jefe Explotación	2
IV	Grad. Escolar/FP1 o equival.	Ayudante de Cocina	3
IV	Grad. Escolar/FP1 o equival.	Oficial 1º Conductor	1
IV	Grad. Escolar/FP1 o equival.	Vaquero	1
V	Certif. Escolar o equivalente	Peón	2
V	Certif. Escolar o equivalente	Limpador/a	2
V	Certif. Escolar o equivalente	Lavador/a	1
V	Certif. Escolar o equivalente	Peón Agrícola Forestal	1
Total			17

Las vacantes del Grupo V del personal de régimen laboral quedan supeditadas a la resolución del concurso de traslados previo a su convocatoria.

León, 1 de junio de 2001.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 4956

\*\*\*

Intentada, sin éxito, la notificación a los propietarios que se relacionan en el Decreto 77/2001, de 22 de marzo, declarando de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa a que da lugar la ejecución del proyecto: "Construcción del centro provincial de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (planta de reciclaje y compostaje) en San Román de la Vega", León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica dicha notificación por medio del presente anuncio a las siguientes personas:

Don Pablo Pérez Cordero.

Doña Gregoria Martínez Ramos.

Don Marcelino Geijo Ramos.

Don Isaac Rodríguez Castro.

Doña María del Rosario Prieto González.

Don Santiago Cuevas Martínez.

Doña Benigna Ferrero Castro.

Don Emilio Manuel Alonso González.

Don Anselmo Castro Sevillano.

Don Ángel García González.

Doña Toribia García Martínez.

El texto de la notificación, común para todas ellas, es como sigue:

"Pongo en su conocimiento que la Junta de Castilla y León ha dictado el Decreto 77/2001, de 22 de marzo, declarando de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa a que da lugar la ejecución del proyecto: "Construcción del centro provincial de tratamiento y eliminación de residuos sólidos"

dos urbanos (planta de reciclaje y compostaje) en San Román de la Vega", León.

Contra este Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, o cualquier otro que se estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Decreto podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo

de un mes a partir del día siguiente a la publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Lo que comunico a usted, por orden de la Dirección General de la Administración Territorial a los efectos procedentes, rogándole proceda a la firma y devolución del duplicado que se envía. Se adjunta fotocopia del Decreto referenciado, publicado en el BOC y L de 27 de marzo de 2001, nº 62.

La Secretaria General, Cirenía Villacorta Mancebo."

El texto del Decreto 77/2001, de 22 de marzo, es como sigue:

#### IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

*DECRETO 77/2001, de 22 de marzo, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa que precisa la Diputación Provincial de León para la ejecución del proyecto: «Construcción del Centro Provincial de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos», León.*

La Diputación Provincial de León ha incoado a favor del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia, procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, para la ejecución del proyecto de «Construcción del Centro Provincial de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos (Planta de Reciclaje y Compostaje) en San Román de la Vega», solicitando de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la declaración de urgente ocupación de aquéllos para su tramitación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Proyecto se integra en el Plan Provincial de Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia que a su vez se ajusta al Plan Director Regional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Castilla y León aprobado por Decreto 90/1990, de 31 de mayo modificado por Decreto 50/1998, de 5 de marzo.

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 16 de octubre de 2000 acordó iniciar el procedimiento expropiatorio. La relación de bienes y propietarios afectados por el proyecto ha sido sometida al trámite de información pública por el período de tiempo legalmente establecido, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», Anexo al nº 245, de 25 de octubre de 2000, diarios de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Justo de la Vega. Las alegaciones formuladas fueron resueltas por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2000.

Las razones que, por otra parte, se invocan para la declaración de urgente ocupación que se solicita consisten en que el Proyecto constituye respuesta necesaria al modelo de gestión de los residuos que precisa una provincia de las características territoriales y socioeconómicas como las de León, con una dispersión de población importante y a su vez, una concentración de esta población en áreas con una actividad comercial e industrial considerable. En la actualidad estas características han supuesto en la gestión de residuos la imposibilidad de alcanzar los suficientes niveles de protección ambiental.

Por otro lado, la legislación sectorial en materia de residuos, especialmente la Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases y el Plan Nacional de Residuos establecen unos objetivos de reducción, reciclado y valorización que deben cumplirse antes del 30 de junio del año 2001 (Art. 5 de la Ley de Envases), lo cual, a su vez, exige disponer para esas fechas de unas infraestructuras de tratamiento sin las cuales sería imposible alcanzarlos. Así mismo, la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos establece las condiciones

en las que deben gestionarse las instalaciones de eliminación de residuos, las características técnicas, exigencias de protección medioambientales, así como las obligaciones y objetivos para el tratamiento y valorización de la materia orgánica.

La urgencia de la ocupación se encuentra aconsejada en el presente expediente tanto para evitar la situación de perjuicio para el medio ambiente y salud de las personas que puedan generar los vertidos incontrolados, como para dar cumplimiento a las exigencias derivadas de la normativa estatal y comunitaria.

Se estima, en consecuencia, que la solicitud formulada por la Diputación Provincial cuenta con motivación suficiente para que la urgencia de la ocupación sea decretada, por lo que se autoriza a la Corporación Provincial para que anteponga la fase de ocupación a la de justiprecio, siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La competencia para la resolución de las peticiones de declaración de urgencia en los expedientes expropiatorios incoados por las Entidades Locales viene atribuida a la Junta de Castilla y León, a tenor de lo dispuesto en el R.D. 3036/1982, de 24 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en reunión celebrada el día 22 de marzo de 2001

#### DISPONGO:

*Artículo 1.º*— Se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados que, relacionados en el Anexo, resultan necesarios para la ejecución del proyecto: «Construcción del Centro Provincial de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos (Planta de Reciclaje y Compostaje) en San Román de la Vega», León.

*Artículo 2.º*— Contra este Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, o cualquier otro que se estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Decreto podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 22 de marzo de 2001.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Presidencia  
y Administración Territorial,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

## ANEXO

## RELACIÓN GLOBAL DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS EXPROPIACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LA PRC EN SAN ROMÁN DE LA VEGA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUSTO DE LA VEGA (LEÓN)

Nº	TITULARES		DATOS DE LAS FINCAS											
	Apellidos, nombre, domicilio y lugar residencia		CATASTRALES				REGISTRALES				SUP. EXPL.	F. EXPR.	T/C	OBSERVACIONES
	CATASTRALES	REGISTRALES	NF	Pol.	Par.	Sup.	Tomo	Libro	Folio	Inscr.				
1	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	126	5.622	254.119					21.852	Parcial	C	
2	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	126	5.624	159.788					17.700	Parcial	C	
3	Pérez Cordero, Pablo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	126	65	4.905					1.225	Parcial	C	
4	Riesco Martínez, Hormanio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	126	63	2.535					2.708	Total	C	
5	García Ramos, Vicente 24710 San Román de la Vega	No constan	R	126	64	3.450					3.780	Total	C	
6	García Martínez, Toribia 24710 San Román de la Vega	No constan	R	126	62	5.885					142	Parcial	C	
7	Martínez Ramos, Gregoria 24710 San Román de la Vega	No constan	R	126	46	8.555					321	Parcial	C	
8	Gejo López, Antonio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	126	45	7.730					7.664	Parcial	C	
9	García Galego, Alfredo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	126	44	5.310					587	Parcial	C	
10	Prieto García, Vicente 24710 San Román de la Vega	No constan	R	126	4	12.925					8.425	Parcial	E	
11	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	126	5.204	321.260					18.433	Parcial	C	
12	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	126	5.191	244.444					278	Parcial	C/E	
13	Gejo Ramos, Marcelino 24710 San Román de la Vega	No constan	R	127	5.734	144.891					7.074	Parcial	C/E	
14	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	127	5.728	372.038					22.270	Parcial	C/E	
15	J.V. de San Román de la Vega 24710 San Román de la Vega	No constan	R	127	5.727	463.428					12.896	Parcial	C/E	
16	López Asensio, Ismael C/ San Justo, 20 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.815	5.514					5.433	Parcial	C	
17	González Alonso, Manuela 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.816	5.558					5.641	Total	C	Según título aportado, esta parcela y la siguiente constituyen una sola finca de 16.898 m <sup>2</sup> . Pleno 27-XII-2000.
18	Alonso Barrio, Josefa 24710 San Román de la Vega	Manuela González Alonso 24710 San Román de la Vega	R	128	5.551	9.317	1.365	140	124	1	9.234	Parcial	C	Según título aportado, esta parcela y la anterior constituyen una sola finca de 16.896 m <sup>2</sup> . Pleno 27-XII-2000.
19	González González, Julián 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.552	10.909					10.969	Total	C	
20	Domínguez González, Amparo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.553	4.831					2.007	Parcial	C	
21	Martínez Domínguez, Elpidio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.595	8.112					8.112	Total	C	
22	Aparicio González, Cesáreo C/ Eusebio Canseco, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.594	7.178					2.787	Parcial	C	Sobre esta finca existe un derecho de arrendamiento del que es titular D. Miguel Aparicio González, objeto también de expropiación. Pleno 27-XII-2000.
23	González González, M. Isabel C/ Camino Verdejo, 1 24700 Astorga	No constan	R	128	5.596	8.918					8.940	Total	C	
24	Aparicio Capeda, Teresa 24710 San Román de la Vega	Benilde González Aparicio 24710 San Román de la Vega	R	128	5.593	8.114	1.321	138	51	1	1.950	Parcial	C	



25	González Alonso, M Luzdivina 24710 San Román de I Vega	M <sup>a</sup> Luzdivina González Alonso 24710 San Román de la Vega	R	128	5.597	6.700	1.336	139	110	1	5.339	Parcial	C
26	González González, Gaspar 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.599	9.009					1.798	Parcial	C
27	Iglesia Blanco, Pablo 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.598	6.700					8.018	Total	C
28	Alonso González, Honorino C/ La Parra, s/n 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.810	6.449					778	Parcial	C/ MB
29	Alonso Escudero, Pilar 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.811	6.033					704	Parcial	C/ MB
30	Iglesia Blanco, Mariano 24710 San Román de I Vega	Antonio Rabanal Alcoba 24710 San Román de la Vega	R	128	5.812	6.472	1.304	137	162	2	702	Parcial	C
31	González González, Alfonso 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.813	5.820					605	Parcial	C
32	González González, Eduardo 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.352	8.248					631	Parcial	C/ MB
33	González González, Hernán C/ San Justo, s/n 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.353	7.300					480	Parcial	C/ MB
34	Iglesia Rabanal, Lidia 24710 San Román de I Vega	Lidia Iglesia Rabanal 24710 San Román de la Vega	R	128	5.354	9.010	1.092	120	98	2	727	Parcial	C
35	Alonso González, Honorino C/ La Parra, s/n 24710 San Román de I Vega	Serafina González González (1/2 privativo) Serafina Teodora Alonso González (1/8 privativo) Fernando Alonso González (1/8 privativo) Gregorio Alonso González (1/8 privativo) C/ La Parra, s/n 24710 San Román de la Vega	R	128	5.355	9.101	1.056	117	124	2	588	Parcial	C
36	Martínez González, Gabino 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.356	5.708					630	Parcial	C
37	Iglesia Rabanal, Lidia 24710 San Román de I Vega	Lidia Iglesia Rabanal 24710 San Román de la Vega	R	128	5.357	9.769	1.092	120	98	2	617	Parcial	C
38	Alonso González, Ramón C/ Sopeña, 30 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.358	10.194					569	Parcial	C
39	García González, Isolina C/ Ancha, 28 24710 San Román de I Vega	Isolina García González y Vicente Rebeque Campo C/ Ancha, 28 24710 San Román de la Vega	R	128	5.359	10.773	1.468	147	173	1	609	Parcial	C
40	González García, Valentín C/ Ángel, s/n 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.360	8.326					719	Parcial	C
41	González García, Valentín C/ Ángel, s/n 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.361	9.173					506	Parcial	C/MB
42	Alonso Aparicio, José C/ Sopeña, 57 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.362	8.940					720	Parcial	C/MB
43	Alonso Alonso, Albino C/ Sopeña, s/n 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.363	11.683					670	Parcial	MB/C
44	González Alonso, Pablo C/ Mica, s/n 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.364	12.612					771	Parcial	MB/C
45	González González, Petronka C/ Eloutero Canseco, s/n 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.365	4.641					514	Parcial	E
46	González Alonso, Juan Plaza de la Iglesia, s/n 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.366	4.883					580	Parcial	E
47	Alonso González, Gregorio 24710 San Román de I Vega	M <sup>a</sup> Pilar González Alonso 24710 San Román de la Vega	R	128	5.367	6.554	1.527	152	69	2	6.554	Total	C/MB
48	Castillo Martínez, Anacelis 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.368	12.452					6.416	Parcial	C/MB
49	Oliva, Manuel, Herminio Cuevas García C/ Estia, 8 24191 San Andrés de abenedo	No constan	R	128	5.192	3.164					3.164	Total	C

50	Rodríguez Castro, Isaac 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.193	7.252							7.252	Total	C	
51	Rabanal González, Antonio 24710 San Román de I Vega	M <sup>a</sup> Ángeles Rabanal Alcoba Terreno Obra nueva 24710 San Román de la Vega	R	128	5.194	11.676	1.158	124	186	3			11.676	Total	C/I	Explotación ganado ovino con cupo de 473 cabezas y 7 reproductores, reponiendo anualmente 50 ovejas y vende todas las crías, excepto 50 hembras para reposición y nave de 650 m <sup>2</sup> . Se valora la explotación en 73.330.080 pts. y como valor máximo 74.195.972 pts. Según informe Sr. Ros Marco. Según el título aportado, esta parcela constituye con la 102 una sola finca, de 17.190 m <sup>2</sup> . Plano 27-XII-2000.
52	González González, Julián 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.195	9.011							9.011	Total	C/MB	(2)
53	Iglesia González, Juan C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de I Vega	Juan Iglesia González C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de la Vega	R	128	5.196	7.915	1.387	142	177	1			7.915	Total	E/MB	(2)
54	Fuertes González, Emil Manuel 24710 San Román de I Vega	Emilio M. Fuertes González 24710 San Román de la Vega	R	128	5.197	6.502	1.425	144	171	1			6.502	Total	C/MB	
55	Iglesia González, Juan C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de I Vega	Juan Iglesia González C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de la Vega	R	128	5.198	6.965	1.387	142	178	1			6.965	Total	MB	(2)
56	García González, Isolina 24710 San Román de I Vega	Isolina García González y Vicenta Rebaque Campo 24710 San Román de la Vega	R	128	5.199	15.238	1.468	147	171	1			15.238	Total	MB/C	(1)
57	González García, Agustín C/ San Justo, 36 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.369	15.648							15.648	Total	C	(2)
58	González Alonso, Vicenta 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.370	13.005							13.005	Total	C	(1)
59	González González Esteban C/ San Justo, 13 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.377	12.600							12.600	Total	C	(1)
60	González González Esteban 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.378	6.400							6.400	Total	C	(1)
61	González González, Antonio 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.379	7.642							7.642	Total	C	(2)
62	Hdros. Andrea Alonso Alonso. 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.380	7.388							7.388	Total	C	
63	González González, Adolfo 24710 San Román de I Vega	Adolfo González González 24710 San Román de la Vega	R	128	5.385	6.162	1.450	146	184	1			6.162	Total	C	(1)
64	González Alonso, M <sup>a</sup> de Pilar 24710 San Román de I Vega	No constan	R	128	5.386	7.235							7.235	Total	C	
65	González Alonso, M Amparo C/ Calvo Sotelo, 6 24700 Astorga	No constan	R	128	5.392	7.964							7.964	Total	C	(1)
66	Prieto González, M <sup>a</sup> de Rosario 24710 San Román de I Vega	M <sup>a</sup> del Rosario Prieto González 24710 San Román de la Vega	R	128	5.393	7.741	1.478	148	61	1			7.741	Total	C	(2)
67	González González, Adolfo 24710 San Román de I Vega	Adolfo González González	R	128	5.394	7.893	1.450	148	185	1			7.893	Total	C	(1)
68	González Alonso, Pablo C/ Misa, s/n 24710 San Román de I Vega	Pablo González Alonso C/ Misa, s/n 24710 San Román de la Vega	R	130	5.285	13.021	1.005	114	239	2			13.021	Total	C	Inscrita solo la mitad de la parcela
69	Alonso Barrio, Josefa 24710 San Román de I Vega	Encarnación González Alonso	R	130	5.286	7.737	1.365	140	118	1			7.737	Total	C	(2)
70	González Alonso, Francisco Avda. Hércules, 123 15002 A Coruña	No constan	R	130	5.287	6.284							6.284	Total	C	(1)
71	González González, Alfonso 24710 San Román de I Vega	No constan	R	130	5.288	7.542							7.542	Total	C	
72	García Alonso, Gregorio C/ San Justo, 22 24710 San Román de I Vega	No constan	R	130	5.289	7.542							7.542	Total	C	
73	García Domínguez, Antonio C/ Ancha, 5 24710 San Román de I Vega	No constan	R	130	5.290	5.130							5.130	Total	C	
74	Fuertes González, Emil Manuel 24710 San Román de I Vega	Emilio M. Fuertes González 24710 San Román de la Vega	R	130	5.291	11.178	1.425	144	180	1			11.178	Total	C	
75	Alonso González, Pablo 24710 San Román de I Vega	Pablo Alonso González 24710 San Román de la Vega	R	130	5.292	10.723	1.037	115	13	1			10.723	Total	C	

76	Martínez Martínez Segismundo C/ Ángel, 34 24710 San Román de l Vega	Segismundo Martínez Mínez C/ Ángel, 34 24710 San Román de la Vega	R	130	5.293	7.586	1.158	124	152	4	7.586	Total	C	
77	Gejo Martínez, César C/ Eleuterio Canseco, 12 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.294	7.308					7.308	Total	C	(1)
78	González González, Luis Miguel, Domínguez, Domingo Hdros. Patrocinio Gonzála Glez. C/ Medina, 35 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.295	12.080					12.080	Total	C/MB	
79	González González, Adolfo 24710 San Román de l Vega	Adolfo González González	R	130	5.296	9.862	1.450	146	189	1	9.862	Total	C/MB	(1)
80	Cuevas Martínez, Santiago 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.297	6.478					6.478	Total	MB	
81	Iglesia Alonso, Vicente 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.298	11.884					11.884	Total	MB/C	(1)
82	García Domínguez, Antonio C/ Ancha, 5 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.299	12.283					12.283	Total	C/MB	Según plano aportado, esta parcela y la 114 constituyen una sola finca, de 21.478 m <sup>2</sup> . Pleno 27-XII-2000.
83	González Alonso Bernardina 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.300	7.365					7.365	Total	C/MB	
84	González González, Euseo 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.301	7.762					7.762	Total	C/MB	
85	González Alonso, Olegario González Alonso, Onofre 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.302	11.281					11.281	Total	C/MB	La suma de superficies de esta finca y la 111 es 17.496 m <sup>2</sup> . Pleno 27-XII-2000.
86	Martínez Fernández Marcelina C/ San Justo, s/n 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.303	12.624					12.624	Total	C/MB	
87	García Alonso, Alicia Mínez Alonso, Adolfo rancio. 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.304	12.000					12.000	Total	C/MB	
88	Iglesia Alonso, Bienvenido 24710 San Román de l Vega	M <sup>a</sup> Asunción González Glez. (usufructo) M <sup>a</sup> Elena Iglesia González (nuda propiedad) Juan Carlos Iglesia González (nuda propiedad) Manuel Iglesia González (nuda propiedad) M <sup>a</sup> Elena Iglesia González (nuda propiedad) Juan Carlos Iglesia González (pleno dominio) Manuel Iglesia González (pleno dominio) M <sup>a</sup> Asunción González Glez. (pleno dominio)	R	130	5.305	8.881	1.439	145	205	1	8.881	Total	C/MB	(1)
89	Alonso González, Honorino C/ La Pama, s/n 24710 San Román de l Vega	Serafina González González (pleno dominio) Serafina Teodora Alonso González (pleno dominio) Fernando Alonso González (pleno dominio) Gregorio Alonso González (pleno dominio)	R	130	5.306	4.977	1.478	148	2	1	4.977	Total	C/MB	
90	González González, M Isabel C/ Camino Verdejo, 1 24700 Astorga	No constan	R	130	5.307	4.668					4.668	Total	C/MB	(1)
91	Rabanal González, Antonio 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.308	7.864					7.864	Total	C	
92	Cuevas Álvarez, Eugenio 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.309	1.274					1.274	Total	C	(2)
93	Ferrero Castro, Benigna 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.316	7.384					7.384	Total	MB	
94	Alonso Alonso, Rodolfo Valentino 24710 San Román de l Vega	Rodolfo V. Alonso Alonso 24710 San Román de la Vega	R	130	5.317	6.022	1.207	128	74	2	6.022	Total	C	(2)
95	González González, Elvira 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.318	6.342					6.342	Total	C	
96	Fuertes González, Emili Manuel 24710 San Román de l Vega	Emilio M. Fuertes González 24710 San Román de la Vega	R	130	5.319	10.516	1.425	144	179	1	10.516	Total	C	

97	Alonso González, Emili Manuel 24710 San Román de la Vega	Antonia Cuervo Gejo 24710 San Román de la Vega	R	130	5.320	10.516	1.304	137	38	2	10.516	Total	C	(2)
98	Iglesia Martínez, Benita 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.321	15.084					15.084	Total	C	(2) Sobre esta finca existe un derecho de arrendamiento cuyo titular es D. Miguel Aparicio González, objeto también de expropiación. Pleno 27-XII-2000.
99	González Alonso, M <sup>a</sup> Luisa C/ de la Iglesia, 21 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.322	24.017					24.017	Total	C	(1) Sobre esta finca existe un derecho de arrendamiento cuyo titular es D. Agustín Andrés González González, objeto también de expropiación. Pleno 27-XII-2000.
100	Alonso Banto, Josefa 24710 San Román de la Vega	Encarnación González Alonso 24710 San Román de la Vega	R	130	5.323	23.288	1.365	140	118	1	23.288	Total	C	(2)
101	Alonso Domínguez, Rosario 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.324	12.693					12.693	Total	C	(1)
102	Rabanal Alcoza, M <sup>a</sup> Ángeles 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.345	3.418					3.418	Total	MB	Según título aportado, esta parcela constituye con la 51 una sola finca, de 17.190 m <sup>2</sup> . Pleno 27-XII-2000.
103	Castro Sevillano, Anselmo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.348	8.976					8.976	Total	MB/C	
104	Cuevas Álvarez, Eugenio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.347	10.562					10.562	Total	MB/C	(2)
105	Rabanal González, Antonio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.348	10.283					10.283	Total	MB/C	
106	González González, M <sup>a</sup> Isabel C/ Camino Verdejo, 1 24700 Astorga	No constan	R	130	5.348	5.275					5.275	Total	MB/C	(1)
107	Alonso González, Honorino C/ La Pama, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.350	4.575					4.575	Total	MB/C	
108	Iglesia Alonso, Bienvenido 24710 San Román de la Vega	M <sup>a</sup> Asunción González Glez. (usufructo) M <sup>a</sup> Elena Iglesia González (nuda propiedad) Juan Carlos Iglesia González (nuda propiedad) Manuel Iglesia González (nuda propiedad) M <sup>a</sup> Elena Iglesia González (pleno dominio) Juan Carlos Iglesia González (pleno dominio) Manuel Iglesia González (pleno dominio) M <sup>a</sup> Asunción González Glez. (mitad pleno dominio)	R	130	5.351	7.240	1.439	145	205	1	7.240	Total	MB	(1)
109	Hdros. de Francisco Martínez 24710 San Román de la Vega	Pablo Iglesia Blanco C/ San Justo, 33 24710 San Román de la Vega	R	130	5.352	7.220	1.304	137	164	1	7.220	Total	MB	(2)
110	Iglesia Blanco, Pablo C/ San Justo, 33 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.353	6.563					6.563	Total	MB/C	(2)
111	González Alonso, Olegario González Alonso, Osofre, 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.354	5.691					5.691	Total	MB/C	La suma de superficies de esta finca y la 85 es 17.465 m <sup>2</sup> . Pleno 27-XII-2000.
112	González González, Eliseo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.355	5.155					5.155	Total	MB/C	
113	González Rabanal Bernardina 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.356	4.692					4.692	Total	MB/C	
114	García Domínguez, Antonio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.357	6.963					6.963	Total	MB/C	Según título aportado, esta parcela y la 82 constituyen una sola finca, de 21.476 m <sup>2</sup> . Pleno 27-XII-2000.
115	Herócleros de Justa Alonso 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.358	8.530					8.530	Total	MB/C	(1)
116	González González, José 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.359	8.030					8.030	Total	MB	
117	González González, Adolfo 24710 San Román de la Vega	Adolfo González González	R	130	5.360	5.582	1.450	146	190	1	5.582	Total	MB	(1)
118	González González, Luis Hdros. Patrocinio Glez. C/ Medina, 35 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.361	7.913					7.913	Total	MB	
119	González González, Luis C/ Medina, 35 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.362	21.767					21.767	Total	MB/C	(1)



120	Iglesia González, Juan C/ Los Pisonos, 2 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.363	16.508				16.508	Total	MBC	(2)
121	González García, Lucinda 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.364	10.143				10.143	Total	MBC	
122	García González, Angel C/ Misa, s/n 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.365	10.908				10.908	Total	MBC	(2)
123	Cabero Alonso, Felipe C/ Sopeña, 53 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.366	8.417				8.417	Total	C/MB	
124	Alonso Aparicio, Ildelfonso C/ Misa, 45 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.367	9.122				9.122	Total	C/MB	(1)
125	González González, Joaquina 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.368	16.767				16.767	Total	C/MB	
126	Martínez González, Gabino 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.369	5.368				5.368	Total	MB	(2)
127	González Glez., Jos Curioso C/ Misa, 10 24710 San Román de l Vega	No constan	R	130	5.370	10.981				10.981	Total	C/MB	(1)

En León, a 31 de mayo de 2001.-El Presidente, PD, Ramón Ferrero Rodríguez.

4841

\*\*\*

**PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA  
-PROCEDIMIENTO ABIERTO-**

La Presidencia de esta Diputación Provincial mediante Decreto ha acordado llevar a cabo la contratación por el sistema de Subasta -procedimiento abierto-, de las obras que a continuación se relacionan:

O B R A	Tipo de licita- ción.-	Sello Provin- cial.-	Plazo ejecuc. MESES	Fianza Provisio- nal.
P.P.2001/5 "Instalación de Alumbrado Público en la C/General Mola, C/ La LLanera, C/Telero y Crta. Alija en La Bañeza". NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo I, Subgrupo/ 1, Categoría d).....	25.000.000	5.000	CUATRO	---
P.P.2001/9 "Construcción de Aceras y Reposición de Saneamiento en el Municipio de Berlanga del Bierzo".....	10.000.000	2.000	CUATRO	200.000
P.P.2001/13 "Pavimentación de Calles en el Municipio de El Burgo Ranero".	12.000.000	2.400	SEIS	240.000
P.P.2001/18 "Pavimentación de Calles en Carracedelo". NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo/ 4, Categoría d).....	40.000.000	8.000	SEIS	---
P.P.2001/27 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Congosto".....	16.000.000	3.200	CUATRO	320.000
P.P.2001/35 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Fuentes de Carbaljal".....	12.000.000	2.400	CUATRO	240.000



O B R A	Tipo de licita- ción.-	Sello Provin- cial.-	Plazo ejecuc. MESES	Fianza Provisio- nal.
P.P.2001/36 "Pavimentación de Calles en Núcleos Urbanos en el Municipio - de Garrafe de Torío".....	15.000.000	3.000	TRES	300.000
P.P.2001/39 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Joarilla de las - Matas".....	11.247.778	2.250	SEIS	224.955
P.P.2001/40 "Urbanización de Calles/ en Tabuyo del Monte". NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de -- unirse la certificación de clasificac <u>ión</u> de contratista en el Grupo G, - Susgrupo 4, Categoría c) y Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c).....	37.500.000	7.500	CINCO	---
P.P.2001/41 "Pavimentación de Calles y Mejora de Infraestructura Hidráulica en el Municipio de Llamas de la - Ribera". NOTA: Para esta obra, a la/ Proposición, ha de unirse la certi-- ficación de clasificación de contra- tista en el Grupo G, Subgrupo 3, Ca- tegoría c) y Grupo G, Subgrupo 4, -- Categoría c).....	20.536.888	4.105	SEIS	---
P.P.2001/66 "Reparación del Pavimen- to de Calles en el Municipio de Vi- lladangos del Páramo".....	18.000.000	3.600	CUATRO	360.000
FCL2001/60 "Pavimentación de Calles/ en el Municipio de Soto de la Vega".	16.000.000	3.200	CUATRO	320.000
FCL2001/71 "Pavimentación de Calles/ en el Municipio de Valderrey".....	14.000.000	2.800	TRES	280.000
FCL2001/100 "Pavimentación de Varias Calles en el Municipio de Villazala"	18.316.760	3.660	CUATRO	366.335
FCL2001/102 "Mejora y Pavimentación/ de Calles en el Municipio de Zotes - del Páramo".....	12.000.000	2.400	CUATRO	240.000

Los Proyectos y los Pliegos de condiciones Económico-Administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEÓN-, Tfno: 29-22-69, 29-21-50, 29-22-20 y 29-21-49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura de la proposición económica se llevará a cabo una vez obtenida la autorización de la operación de crédito por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, de conformidad con el art. 154.5 de la Ley R.H.L., en la fecha y hora que se señale mediante anuncio en el B.O.P.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 15 de junio de 2001.—El Vicepresidente 2º, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano Elfas Martínez Álvarez.

5233

29.670 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

Número expediente: 24 01 93 00103247.

Nombre/razón social: Construcciones Eugosa, S.L.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la deudora Construcciones Eugosa, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Moisés de León, bl. 24-1º, 24006 León, se procedió con fecha 15 de marzo de 2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 15 de mayo de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

Tipo/identificador: 10 24005320922. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 01 93 00103247.

Nombre/razón social: Construcciones Eugosa, S.L.

Domicilio: Calle Moisés de León, b. 24 1º.

Localidad: 24006 León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B24241903, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
24 99 010635238	02 1999 / 02 1999	0111
24 94 002454827	10 1994 / 10 1994	0111
24 95 010735255	05 1995 / 05 1995	0111
24 95 950016466	06 1994 / 09 1994	0111
24 96 960026239	12 1995 / 12 1995	0111
24 96 012199934	05 1996 / 05 1996	0111
24 97 960192027	05 1995 / 07 1995	0111
24 97 960243052	05 1996 / 05 1996	0111
24 99 010516212	01 1999 / 01 1999	0111
24 99 011072748	03 1999 / 03 1999	0111
24 99 011422655	05 1999 / 05 1999	0111
24 99 012167232	06 1999 / 06 1999	0111
24 99 012326169	07 1999 / 07 1999	0111
24 99 011342934	04 1999 / 04 1999	0111
24 99 012460959	08 1999 / 08 1999	0111
24 99 012554929	09 1999 / 09 1999	0111
24 00 010199790	10 1999 / 10 1999	0111
24 00 010685602	01 2000 / 01 2000	0111
24 00 011145542	02 2000 / 02 2000	0111
24 00 011477564	03 2000 / 03 2000	0111
24 00 011610435	04 2000 / 04 2000	0111

Pesetas

Importe del principal	6.246.953
Recargos de apremio	2.184.293
Costas devengadas	580
Costas presupuestadas	200.000
<b>Total débitos</b>	<b>8.631.826</b>

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su

deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sóla.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del referido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole de que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 .a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 15 de marzo de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Construcciones Eugosa, S.L.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda 63,41 m<sup>2</sup> útiles, teniendo anejo trasero n° 3.

Tipo vía: CL. Nombre de vía: La Serna. N° vía: 51. Piso: 3°. Puerta: izd. Cod. Post.: 24007. Cod-Municip.: 24091.

Datos registro:

N° Reg.: 1. N° tomo: 2.561. N° libro: 154. N° folio: 134. N° finca: 8.978.

Descripción ampliada:

Urbana: Finca número 7. Vivienda sita en León, calle La Serna n° 51, 3° izd., tipo A, que tiene como anejo trastero n° 3. Superficie útil 63,41000 m<sup>2</sup>. Cuota participación 6,709%.

Finca número: 02.

Datos finca urbana:

Descripción finca: 1/6 que se concreta en la plaza de garaje n° 2.

Tipo vía: CL. Nombre de vía: La Serna. N° vía: 51. Puerta: sótano. Cod. Post.: 24007. Cod-municip.: 24091.

Datos registro:

N° Reg.: 1. N° tomo: 2.561. N° libro: 154. N° folio: 116. N° finca: 8.966.

Descripción ampliada:

Urbana.- Finca número uno.- Una sexta parte indivisa del pleno dominio por título de división horizontal, que se concreta en la plaza de garaje n° 2 de local garaje sito en León calle La Serna n° 51, planta sótano con una superficie útil de 148,40 m<sup>2</sup>. Cuota 15,7030%.

León, 15 de marzo de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

4110

22.704 ptas.

## Administración Local

### Juntas Vecinales

#### ORALLO

Habiéndose aprobado provisionalmente la Ordenanza General reguladora de los aprovechamientos de pastos y leñas en el Monte de Utilidad Pública número 271, mediante acuerdo de la Junta Vecinal de Orallo, de fecha 27 de mayo de 2001, se expone al público durante treinta días, a fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Sede de la Junta Vecinal y formular alegaciones y observaciones al mismo.

En caso de no formularse alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Orallo, 31 de mayo de 2001.-El Presidente, Ángel González Fernández.

\*\*\*

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS Y LEÑAS COMUNALES EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 271 "CHAU DEL FUEGO Y LA MATA", DE TITULARIDAD DE LA JUNTA VECINAL DE ORALLO, DEL MUNICIPIO DE VILLABLINO

Fundamento:

La presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria, que a las entidades locales menores, atribuye el artículo 5.1.a de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y, en ejercicio de la competencia para regular el aprovechamiento de los bienes locales, establecida expresamente en el artículo 50.1 a de la citada Ley Autonómica.

Objeto y ámbito de aplicación:

Artículo 1º La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales de pastos y leñas, sitos en el monte de utilidad pública número 271 de titularidad de la Junta Vecinal de Orallo, mediante el régimen de explotación común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 94.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Beneficiarios de los aprovechamientos:

Artículo 2º.—Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos y leñas, aquellas personas que, ostentando la condición de vecinos, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (el derecho al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en cualquiera de sus modalidades corresponderá simultáneamente a los vecinos sin distinción de sexo, estado civil o edad. Los extranjeros domiciliados en la localidad gozarán de estos derechos, según el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, cumplan las siguientes condiciones:

I. Figurar inscrito en el Padrón municipal, en la entidad local menor de Orallo.

II. Tener residencia fija en la entidad local menor de Orallo, entendiéndose como tal, la permanente y habitual con casa abierta en la localidad, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, todo ello por un tiempo mínimo de un año con anterioridad a la fecha en que se solicite el aprovechamiento como vecino.

III. En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, habrá de comunicarse a la Junta Vecinal, siempre que la ausencia sea superior a treinta días consecutivos. En todo caso, para obtener dicho aprovechamiento nadie podrá estar ausente del pueblo más de 90 días en total, durante cada año natural, contado del 1 de enero al 31 de diciembre, y, sin que pueda estar cerrado el domicilio sin dejar familia en el mismo por un plazo superior a 30 días, salvo que se trate de residentes solteros o viudos. Para el cómputo de dichos días se sumarán todos los que excedan de tres consecutivos.

IV. No obstante, por razones de justicia o equidad, la Junta Vecinal podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

V. Para el disfrute de los aprovechamientos de leñas, sólo será necesario el encontrarse empadronado en el Ilmo. Sr. Ayuntamiento de Villablino y tener residencia fija en la localidad.

Alta en el padrón correspondiente:

Artículo 4º.—Solicitudes de aprovechamientos.

a) La Junta Vecinal elaborará anualmente un Padrón por cada uno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza.

b) Cada vecino que pretenda el aprovechamiento del bien comunal, deberá dirigir a la Junta Vecinal una solicitud por escrito, instando el alta del Padrón correspondiente, acompañando para los aprovechamientos de pastos, la declaración censal del ganado que aprovechará los pastos y la documentación acreditativa de su condición de propietario de dicho ganado a través de la exhibición del libro de registro de explotación ganadera, así como el cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario que se regulan en la presente ordenanza.

c) Las solicitudes de alta deberán formularse ante el Junta Vecinal, durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año natural.

d) Cada vecino podrá instar el alta en el padrón, para aprovechamiento de los pastos, hasta un máximo de dos cabezas de ganado, cuando su destino sea el sacrificio para consumo propio (entiéndase como matonas).

e) La Junta Vecinal podrá nombrar un supervisor al objeto de que verifique en cualquier momento, la realizada del número de cabezas declaradas y que se encuentran aprovechando los pastos, velando porque en cualquier momento del año ganadero exista un número igual o inferior a las declaradas por el titular vecino.

f) En aquellos casos en los que después de adjudicar el aprovechamiento de pastos a los ganaderos vecinos de la localidad, el número de cabezas de ganado que figure en el padrón resulte inferior al aprovechamiento que admitan los montes, la Junta Vecinal podrá ofertar dichos pastos a otros ganaderos. Estos estarán sujetos a lo dispuesto en esta Ordenanza, salvo en el apartado de la necesidad de

figurar inscrito en el Padrón municipal y el de residencia fija en la localidad,

g) La cuota a abonar por estos hipotéticos beneficiarios de pastos sobrantes será determinada cada año por mayoría del número legal de miembros de la Corporación Local.

h) Las bajas deberán ser formuladas por los interesados mediante escrito dirigido a la Junta Vecinal, para que una vez verificadas, se produzca la baja efectiva en el padrón, en todo caso, las cuotas no será prorrateables, abonándose al completo por cada ganadero.

i) Los aprovechamientos de leña habrán de solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta Vecinal, con anterioridad al uno de enero de la anualidad que se pretenda aprovechar y se entenderán otorgados para todo el año forestal, es decir, hasta el 31 de diciembre, produciéndose la baja automática al finalizar el año forestal en que se cursó el alta.

j) En todo caso, para ser beneficiario de este aprovechamiento será preciso disponer de hogar en que se venga utilizando la leña como elemento combustible, en vivienda o local sito en la entidad local menor, quedando, por tanto, expresamente prohibida la recogida de leñas para proceder a su venta o cesión.

k) Para la identificación de los animales que concurren en el aprovechamiento, la Junta Vecinal obtendrá cada año de todos los ganaderos beneficiarios, la relación de todo el ganado que van a enviar al aprovechamiento durante ese año, una fotocopia de la cartilla ganadera actualizada y números de crotales de todos ellos.

l) Estos animales que aparezcan en la relación que cada ganadero entregue a la Junta Vecinal serán los únicos que podrán estar en el aprovechamiento durante este año. En caso de muerte o venta de alguno de ellos, el ganadero podrá solicitar a la Junta Vecinal la sustitución por otro de su misma clase, siempre que dichos animales cumplan con lo expuesto en esta Ordenanza.

Duración de los aprovechamientos de pastos:

Artículo 5º.—Los vecinos que hubieran sido dados de alta en el padrón de pastos, disfrutarán del aprovechamiento, desde el 15 de abril hasta el uno de diciembre de cada año ganadero.

En el caso del ganado caballo, se podrá extender la duración de los aprovechamientos, previa solicitud del interesado a la Junta Vecinal.

Atribuciones de los órganos de la entidad para el ejercicio de la competencia:

Artículo 6º.—El órgano de administración, conservación y regulación del aprovechamiento corresponde a la Junta Vecinal.

En cuanto a las funciones de dirección y sancionadora será el Alcalde Pedáneo el órgano competente para conocer y resolver.

Cuota a abonar por los beneficiarios:

Artículo 7º.—Dado que los distintos aprovechamientos conllevan gastos de mantenimiento y mejora, tales como cercados perimetrales, señalizaciones, cierres, mantenimientos de accesos, etc, todos los beneficiarios de los aprovechamientos estarán sujetos al pago de una cuota anual por cabeza de ganado y que será el resultante del pago que la Junta Vecinal debe efectuar en concepto de licencia de aprovechamiento de pastos y leñas al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Trabajos a realizar por los beneficiarios:

Artículo 8º.—Estarán sujetos a la prestación personal los beneficiarios de los distintos aprovechamientos, excepto los siguientes:

a) Menores de dieciocho años y mayores de sesenta y cinco.

b) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

c) Reclusos en establecimientos penitenciarios.

d) Mozos mientras permanezcan en filas en cumplimiento del Servicio Militar.

e) Mozos mientras permanezcan cumpliendo el Servicio Social Sustitutorio.

f) Mujeres en fase de gestación.

Específicamente será obligatoria la prestación personal en:

1. Pastos. El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc, será de cuenta de los ganaderos beneficiados de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo de la Junta Vecinal los gastos de materiales, dirección técnica, permisos y cuantos otros requisitos sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos, estarán obligados a acudir cuando sean convocados por la Junta Vecinal, a realizar aquellos cercados, abrevaderos, caminos de acceso al monte o cualquier otra obra que sea para beneficio de los aprovechamientos, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar dichos trabajos, deberá abonar a la Junta Vecinal una cantidad diaria/día de falta de prestación, equivalente al importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente para el año correspondiente, que es la unidad establecida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al regular las prestaciones personales, artículo 118 y siguientes. La prestación personal no excederá de quince días al año ni de tres consecutivos y podrá ser redimida a metálico por el importe indicado anteriormente.

2. Leñas. Las labores de ayuda al mercado de suertes, limpieza de suertes, mantenimiento de los caminos de acceso al monte, eliminación de residuos de la corta.

Obligaciones de carácter sanitario:

Artículo 9º.- Obligaciones de carácter sanitario para los distintos aprovechamientos:

1. Pastos. Para el aprovechamiento de los pastos comunitarios es requisito indispensable tener el ganado saneado y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones obligatorias y recomendadas por los organismos competentes en la materia, debiendo aportar la cartilla ganadera o tarjeta sanitaria.

Toda cabeza pastante deberá llevar adosada los precintos de control obligatorios que determinen las autoridades ganaderas.

En caso de fallecimiento de la unidad pastante, el propietario se obligará a la eliminación del cuerpo conforme a las disposiciones vigentes en materia de sanidad animal.

2. Leñas. Los beneficiarios respetarán las directrices emanadas por los técnicos competentes en cuanto a sanidad vegetal y forma de poda o corta recomendables en beneficio de la vegetación.

Infracciones o sanciones:

Artículo 10º.- Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves, las siguientes:

1.1. Introducir ganado en los pastos y cortar leñas por aquellas personas que no reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

1.2. Introducir en los pastos animales, a sabiendas de que son portadores de enfermedades contagiosas o, que no se hayan sometido a las campañas oficiales de saneamiento y otros a los que la legislación niegue este derecho.

1.3. Cometer tres infracciones graves en una misma temporada de pastos, cuatro en el plazo de dos temporadas consecutivas, cinco en el de tres temporadas consecutivas o una misma infracción grave en cada una de tres temporadas consecutivas.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

2.1. La introducción de ganado en los pastos, sin autorización, cuando su número haya sido expresamente denegado o supere el número de los autorizados en el padrón.

2.2. Los daños voluntarios graves a los bienes objeto de aprovechamiento o a su conservación y mantenimiento.

2.3. Las acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento o, la correcta relación entre los beneficiarios.

2.4. La introducción de sementales cuya autorización haya sido denegada y, al contravenir cualquier otra exigencia y orden expresa de la Junta Vecinal respecto a las disposiciones de esta ordenanza.

2.5. La acumulación de tres sanciones leves en una misma temporada de pastos o la reiteración de una misma infracción leve en tres temporadas sucesivas.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves, las siguientes:

3.1. Introducir ganado en los pastos sin solicitar la autorización cuando por su número y titular esta se hubiera obtenido.

3.2. Las acciones y omisiones que originen daños leves al bien objeto de aprovechamiento, su conservación, mantenimiento o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios.

3.3. La falta de notificación de las altas y bajas en los distintos padrones durante los aprovechamientos.

Artículo 11º.- Sanciones e indemnizaciones.

1.- Sanciones. Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al organismo oficial o judicial competente, cuando así lo estime oportuno el Alcalde, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de infracciones muy graves:

- La sanción coincidirá con una cuantía igual a la que corresponda con una prestación de tres a cinco días de trabajo personal y podrá hacerse efectiva mediante prestación personal o metálico a elección del sancionado.

- Pérdida de la condición de beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de dos a cinco años.

b) Por la comisión de infracciones graves:

- La sanción coincidirá con una cuantía igual a la que corresponda con una prestación de uno a tres días de trabajo personal. Cabe hacerla efectiva mediante prestación personal o en metálico a elección del sancionado.

- Pérdida de la condición de beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de hasta un año.

c) Por la comisión de infracciones leves:

- La sanción coincidirá con una cuantía igual a la que corresponda con una prestación de un día de trabajo personal. Cabe hacerla efectiva mediante prestación personal o en metálico a elección del sancionado.

- Amonestación.

2.- Indemnizaciones. En la resolución de infracción se valorarán, si procediere, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que la entidad estime oportunas y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Instrucciones de carácter general:

Artículo 12.- Queda prohibida la entrada de sementales, toros, becerros, borregos y, en general, cualquier macho que ponga en peligro de cubrición a las hembras, a excepción de los que formen parte de la propia explotación ganadera. De todas formas en este punto se procurará llegar a un acuerdo entre los beneficiarios de los aprovechamientos y la propia Junta Vecinal.

Artículo 13º.1.- La Junta Vecinal podrá limitar en cada ejercicio el número de cabezas de ganado por explotación ganadera con derecho al aprovechamiento, así como el número de cabezas que pueda haber en la totalidad del monte.

Artículo 13º.2.- Asimismo, la Junta Vecinal podrá regular las especies animales a las que se les permitirá acceder a los aprovechamientos de pastos.

Disposición derogatoria.

Única.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango que respecto al uso y utilización de los bienes comunales estuvieran al uso a la entrada en vigor de la presente ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Orallo, 27 de mayo de 2001.-El Alcalde Pedáneo, Ángel González Fernández.

4699

7.321 ptas.

## TOLIBIA DE ABAJO

## LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2000

La Junta Vecinal de Tolibia de Abajo, en su sesión del día 15 de abril de 2001, aprobó, por unanimidad de todos sus miembros, la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la Cuenta General del pasado ejercicio de 2000; dicha cuenta está integrada por los siguientes libros: Diario de operaciones de gastos del presupuesto corriente, diario de operaciones de ingresos del presupuesto corriente, diario mayor de ingresos del presupuesto corriente, diario mayor de gastos del presupuesto corriente, diario de operaciones de Tesorería, liquidación del presupuesto de gastos e ingresos por clasificación económica y estado de Tesorería.

## ESTADO DE EJECUCION DEL EJERCICIO 2000 JUNTA VECINAL DE TOLIBIA DE ABAJO

CAP	CAPITULOS DE INGRESOS	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUDACIÓN LIQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	487703	487703		487703
5	INGRESOS PATRIMONIALES	741	741		741
	<b>TOTALES</b>	<b>488.444</b>	<b>488.444</b>	<b>0</b>	<b>488.444</b>
CAP	CAPITULO DE GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LIQUIDADOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
2	COMPRAS CORRIENTES	240621	240621	0	240621
6	INVERSIONES REALES	95259	95259	0	95259
	<b>TOTALES</b>	<b>335.880</b>	<b>335.880</b>	<b>0</b>	<b>335.880</b>
SITUACION ECONOMICA		TOTAL XISTENCIA EN CAJA A 31/12/2000	MOVIMIENTO DE FONDOS	DEUDORES ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCIÓN SUPERAVIT
	INGRESOS	488444	488444	0	488444
	GASTOS	335880	335880	0	335880
	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA AÑO 1999	465117	465117		465117
	<b>DIFERENCIA</b>	<b>617.681</b>	<b>617.681</b>	<b>0</b>	<b>617.681</b>

## RESUMEN GENERAL DE TESORERIA:

COBROS		PAGOS	
DE PRESUPUESTOS CORRIENTES	488.444	DE PRESUPUESTOS CORRIENTES	335.880
DE PRESUPUESTOS CERRADOS		DE PRESUPUESTOS CERRADOS	
DE INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		DE GASTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	
MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	100.000	MOVIMIENTOS INTERNOS	100.000
TOTAL COBROS	588.444	TOTAL PAGOS	435.880
EXISTENCIAS INICIALES	465.117	EXISTENCIAS FINALES	617.681
<b>TOTAL</b>	<b>1.053.561</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1.053.561</b>

## RESUMEN GENERAL DE EXISTENCIAS:

DESCRIPCION DE LA CUENTA	EXISTENCIA INICIAL	COBROS	PAGOS	EXISTENCIA FINAL
CAJA CORPORACION	94003	74975	162375	6603
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	151695	223372	227246	147821
CAJA ESPAÑA	219419	290097	46259	463257
<b>TOTAL</b>	<b>465.117</b>	<b>588.444</b>	<b>435.880</b>	<b>617.681</b>

Lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

\* \* \*

La Junta Vecinal de Tolibia de Abajo aprobó, por unanimidad de todos sus miembros, el Presupuesto de Gastos e Ingresos para el año 2001, como consta en el Acta de la sesión ordinaria del día 15 de abril de 2001, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica, a nivel de capítulos el resumen del mismo:

## PRESUPUESTO GASTOS DEL AÑO 2001

## I.- PRESUPUESTO GASTOS DEL AÑO 2001

## CLASIFICACION ECONOMICA

CLASIFICACION ECONOMICA	EXPLICACION	PROYECTO PRESUPUESTO AÑO 2001
CAPI.II	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	
Art.21	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	75.000
	212 Edificios	75000

Art.22	MATERIAL DE OFICINA Y SUMINISTROS	250.000
	221 Energía eléctrica	250000
Art.23	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	50.000
	235 Primas de Seguros	50000
Art.24	GASTOS DIVERSOS	50.000
	249 Otros Gastos	50000
	<b>TOTAL CAPITULO II:</b>	<b>425.000</b>
CAPI.VI	INVERSIONES REALES	
Art. 62	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.500.000
	622 Edificios y Otras Construcciones	1500000
	<b>TOTAL CAPITULO VI:</b>	<b>1.500.000</b>
	<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>1.925.000</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2001

## I.- PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2001

## CLASIFICACION ECONOMICA

CLASIFICACION ECONOMICA	EXPLICACION	PROYECTO PRESUPUESTO AÑO 2001
CAPI.III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	
Art.30	TASAS	140.000
	309 Otras tasas	140000
Art.39	OTROS INGRESOS	275.000
	399 Ingresos diversos	275000
	<b>TOTAL CAPITULO III:</b>	<b>415.000</b>
CAPI.IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Art.44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	750.000
	441 De otros Entes públicos	750000
Art.46	DE CORPORACIONES LOCALES	750.000
	461 Por convenios	750000
	<b>TOTAL CAPITULO IV:</b>	<b>1.500.000</b>
CAPI.V	INGRESOS PATRIMONIALES	
Art.52	INTERESES DE DEPÓSITOS	10.000
	520 Intereses cuentas bancarias	10000
	<b>TOTAL CAPITULO V:</b>	<b>10.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>1.925.000</b>

Tolibia de Abajo, 27 de abril de 2001.-El Presidente, Jorge González Fernández.

3541

3.064 ptas.

## LUGUEROS

Aprobado por esta Junta Vecinal de Lugueros el siguiente padrón de ingreso vecinal.

- Tasa prestación servicio público abastecimiento de agua a la localidad de Lugueros, año 2001.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanza de esta Junta Vecinal, se expone al público y se notifica colectivamente mediante el presente edicto.

Contra las liquidaciones incluidas en dichos padrones que agotan la vía administrativa, por los interesados se podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición ante la Junta Vecinal, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se le notifique resolución alguna.

2.- Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y en el plazo de seis meses desde la interposición de dicho recurso de reposición si la Administración no resolviere expresamente se podrá entablar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León.



3.- Podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime procedente. Lugueros, 28 de marzo de 2001.-El Presidente de la Junta Vecinal, Miguel Orejas Orejas.  
4660 871 ptas.

#### QUINTANILLA DE FLÓREZ

Por sesión celebrada en concejo abierto el pasado día 27 de mayo de 2001, se acordó, por unanimidad, la aprobación de la ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria de la Junta Vecinal de Quintanilla de Flórez (León). La totalidad del expediente de la citada Ordenanza queda expuesto al público por término de treinta días contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo puede examinarse en el tablón de anuncios y local social de la Junta Vecinal y presentarse contra él cuantas reclamaciones se consideren oportunas; con la advertencia que, una vez concluido el plazo citado sin reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar acuerdo expreso.

Quintanilla de Flórez, 28 de mayo de 2001.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).  
4662 484 ptas.

#### SAN FIZ DO SEO

Rendidas las cuentas de esta entidad por el Señor Presidente, correspondiente al ejercicio 2000, se exponen al público, junto con sus justificantes durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por el Pleno de la Junta Vecinal, de conformidad con la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

San Fiz do Seo, 22 mayo de 2001.-El Presidente, Enrique de Arriba.  
4428 323 ptas.

\* \* \*

Por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2001, fue aprobado provisionalmente el expediente de imposición de tasa por el suministro de agua en San Fiz do Seo, y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus justificantes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del tributo y aprobación de la Ordenanza Fiscal.

San Fiz do Seo, 23 mayo de 2001.-El Presidente, Enrique de Arriba.  
4527 452 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social -Valladolid

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 448/01(Rec. UD.: 93/01), seguido a instancia de Elizabeth Morán Gallego y otros contra Caja España de Inversiones y otros al escrito de Elizabeth Morán Gallego y otros preparando recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia recaída en dicho recurso, la Sala ha dictado en esta fecha la siguiente providencia.

“Providencia.-Ilmos. Sres.: Miguez Alvarellos.-Presidente, Ramos Aguado.-Alvarez Anllo, E.

Valladolid, a 25 de mayo de 2001.

Dada cuenta por presentado el precedente escrito. Se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por Elizabeth Morán Gallego y otros contra la sentencia dictada en suplicación por esta Sala. De conformidad con lo prevenido en el artículo 220 de la Ley de Procedimiento Laboral, se emplaza a las partes para que en el plazo de 15 días hábiles comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

La parte que hubiere preparado el recurso presentará ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se hizo el emplazamiento, el escrito de interposición del recurso.

Y, verificados los emplazamientos incluido el de las empresas Teleaction, S.A., y Sitel Ibérica, S.A., que como la notificación de la sentencia se verificará mediante el BOLETÍN OFICIAL DE LEÓN, elévense las actuaciones a dicho alto tribunal dentro de los cinco días siguientes.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe. Ante mí”.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a las empresas Teleaction, S.A. y Sitel Ibérica, S.A., actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de 15 días hábiles comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con la prevención de que si no lo hiciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Valladolid, 25 de mayo de 2001.-El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

4665

4.515 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de verbal civil número 91/01 seguidos a instancia de doña M<sup>a</sup> Gemma Santos Pérez, representada por el Procurador señor Valdeón y defendida por el Letrado señor Rodrigo contra don Clemente Pérez López, don Francisco Fernández Loyes, don Froilán Pérez Arias, don Maurino Pérez González, doña Teresa Pérez Arias, don José Pérez Arias y propietarios desconocidos, en los que con esta fecha se ha dictado auto aclaratorio cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En orden a lo anteriormente expuesto, dispongo:

a) Suplir la omisión de la sentencia dictada en estos autos con fecha 4 de mayo de 2001 en cuanto procede añadir a la fundamentación de dicha sentencia los razonamientos realizados en esta resolución y añadir al apartado c) del fallo la siguiente mención:

“Asimismo, debo declarar y declaro el derecho del demandado Clemente Pérez López a ser indemnizado de los perjuicios que pudiera considerarse por razón de la servidumbre declarada en esta sentencia consistentes en la disminución de valor que pudiera tener el predio sirviente para el caso de que la disminución de anchura útil de la misma por razón de la servidumbre de autos diera lugar a imposibilidad urbanística de edificar en dicho solar, derecho a indemnización que habrá de ser ejercitado en procedimiento aparte”.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados propietarios desconocidos, expido y firmo la presente en León a 28 de mayo de 2001.—El Secretario (ilegible).

4663

3.999 ptas.

#### NÚMERO NUEVE DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0903010/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 567/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: M<sup>a</sup> Lourdes Díez Lago.

Contra: María Teresa Sánchez Llorente, José Antonio García Sánchez.

#### EDICTO

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León, hace saber:

Que en dicho Tribunal y con el número 567/1999 se tramita juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra María Teresa Sánchez Llorente y José Antonio García Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal, el próximo día 24 de julio de 2001 a las 10.00 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Bienes objeto de subasta y su valor:

– Vehículo turismo marca Alfa Romeo, 164/3.0, matrícula M-8570-JK, tasado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.).

Dado en León, a 2 de junio de 2001.—La Secretaria (ilegible).

4867

3.741 ptas.

#### NÚMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 380/99 de este Juzgado aparece dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

“En la ciudad de Ponferrada a 30 de diciembre de 2001, siendo don Luis-Alberto Gómez García Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 380/99, seguidos a instancia de doña Elena Fernández Álvarez, representada por la Procuradora señora Alonso Fierro y asistida por el Letrado señor De Mata Torre, contra don Enrique González Mata, declarado

en rebeldía procesal, sobre reclamación de alimentos y derecho de visitas.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Alonso Fierro, en nombre y representación de doña Elena Fernández Álvarez, quien a su vez actúa en beneficio de su hija menor, Beatriz Elena González Fernández, contra don Enrique González Mata, debo declarar y declaro el derecho-deber del demandado de tener en su compañía a su hija menor Beatriz Elena, lo que podrá realizar un día de cada fin de semana, de forma alterna, de forma tal que una semana se ejercerá ese régimen el sábado y al siguiente el domingo, y en ambos casos desde las 11.00 a las 20.00 horas, con las aclaraciones contenidas en el fundamento primero de la presente resolución. Igualmente debo condenar y condeno al demandado a que contribuya al sostenimiento de la menor con una contribución mensual igual al 20% de sus ingresos mensuales, que abonará en una cuenta a favor de la menor dentro de los cinco primeros días de cada mes, todo ello sin expresa imposición de costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el término de cinco días”.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía procesal y actualmente en paradero desconocido, don Enrique González Mata, expido el presente en Ponferrada, a 20 de abril de 2001.—El Secretario Judicial (ilegible).

4308

5.547 ptas.

#### NÚMERO UNO DE ASTORGA

NIG: 24008 1 0101565/2000.

Procedimiento: Cognición 259/2000.

Sobre: Cognición arrendaticio.

De: José Nieto Blas.

Procurador: Avelino Pardo Gómez.

Contra: Antonio Luis Pérez Iglesias.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“En Astorga, a 26 de diciembre de 2000. Dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Pardo Gómez, documento y copias, únase a los autos de su razón y dese a la copia el destino legal.

Se admite a trámite la demanda, entendiéndose dirigida la misma frente a Antonio Luis Pérez Iglesias. Se tiene por parte al procurador señor Avelino Pardo Gómez en la representación que ostenta de José Nieto Blas, devuélvase el poder original y entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo determinado por la Ley.

Emplácese al demandado para que en término de nueve días comparezca y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio de su curso.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Fdo. La Juez y la Secretaria”.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Antonio Luis Pérez Iglesias se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Astorga a 6 de junio de 2001.—La Secretaria (ilegible).

5065

3.483 ptas.